

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza no fiscal núm. 2, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores de Piedrabuena.

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de Ordenanza no fiscal núm. 2, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores de Piedrabuena, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 1, de fecha 2 de enero de 2024, y portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto íntegro de la modificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3.-TARIFAS.

3.1.- Se establecen las siguientes tarifas generales en función del tipo de servicio de atención socioeducativa y horario que se solicite, con carácter mensual:

Atencion socieducativa coste medio/ plaza tarifa estancia tarifa comedor para el Ayuntamiento.

8 horas+comedor (7.30-15.30) 463,50 euros 195 euros/mes 88 euros/mes.

6 horas+comedor (8:00-14:30) 440,00 euros 170 euros/mes 88 euros/mes.

5 horas+comedor (8.00-14:00) 419,50 euros 155 euros/mes 88 euros/mes.

5 horas (8:00-13:00) 357,00 euros 155 euros/mes.

½ hora adicional al día (7:30-8:00) 37,5 euros/mes 37,5 euros/mes.

4 euros/día 4 euros/día.

1 hora adicional al día 52,5 euros/mes 52,5 euros/mes.

(entre las 14:00 y 15:30) 7euros/días 7euros/días.

BABY/unidad 18,50 euros 18,50 euros.

Licencia Agenda Digital y material escolar niños 0-1 año 50 euros 50 euros.

Licencia Agenda Digital.

y material escolar 1-3 años 70 euros 70 euros.

Matrícula 50 euros.

Reserva de plaza 20 euros*.

(se descontarán del importe de la matrícula).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5.- Bonificaciones sobre el precio del servicio.

Se establecen las siguientes bonificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igualo inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igualo inferior a 0,90 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM vigente en el año de inicio de curso, en cómputo anual correspondiente a catorce mensualidades, incluidas pagas extras.

Disposición transitoria: En el caso de que exista alguna subvención por parte de la Consejería de Educación u otro organismo, la tarifa de las plazas ocupadas se verá disminuida en el importe de la subvención recibida.

Anuncio número 517

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>